

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-oct.-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 205
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Mirian Arias González
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00288-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega respuesta por parte del BANCO DE BOGOTÁ, quien informa haber tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Y una vez las cuentas del demandado presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Por su parte el BANCO W S.A., informa que la demandada es titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, notificamos que se procedió a acatar la orden de embargo de acuerdo con lo solicitado.

El BANCO DAVIVIENDA por su parte informa que se ha tomado atenta nota de la medida la cual ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

BANCOLOMBIA por su parte expone que la medida fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo los límites de inembargabilidad, y tan pronto ingresen recursos que lo superen serán consignados a favor del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la información allegada por las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO W S.A., BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

J05CMPALMIRA
76520400300520210023700
Auto Agrega y reduce embargo

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb498cc83eb1698d00b1e29291667216d337efc27d696b11e6c3863c6c7813eb**
Documento generado en 08/10/2021 11:06:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**